

RESOLUCIÓN N° 483/2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DE LA SEÑORA RAQUELINA CARRILLO SOSA, FUNCIONARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”

Asunción, 23 de Diciembre de 2.020.-

VISTA:

La Nota N.P.H.C.D. N° 3218/2020, de fecha 15 de diciembre del año en curso, por la cual la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, remite copia de la Resolución N° 2699/20, del 15 de diciembre de 2020, por la cual se prorroga el comisionamiento de la señora Raquelina Carrillo Sosa, con cédula de identidad número 2.374.006, funcionaria de Honorable Cámara, al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Expte. MEU 1138/2020); y,

CONSIDERANDO: *Que*, el Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3.264/2020, **“QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 2 DE ENERO DE 2020 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»**», dispone en su artículo 75°, **TRASLADO TEMPORAL:** “Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la entidad de origen como de destino”.

Que, el inciso a) **Duración:** del citado artículo dispone: “Por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal.

Que, el inciso e), del artículo arriba citado dispone: “Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se registrarán por disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal”.

ES COPIA

David T. Gómez I
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 483/2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DE LA SEÑORA RAQUELINA CARRILLO SOSA, FUNCIONARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”

...///

Que, el inciso f) “Asistencia y otras comunicaciones” dispone: “El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen. La movilidad del personal deberá ser incluida en el informe mensual de altas y bajas”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

ACEPTAR, la prórroga del traslado temporal (comisión), de la **Sra. Raquelina Carrillo Sosa**, con **C.I.C. N° 2.374.006**, funcionaria permanente de la Honorable Cámara de Diputados, al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA


David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente